

**Asamblea General**

Distr. general
3 de junio de 2008
Español
Original:

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional****41º período de sesiones**

Nueva York, 16 de junio a 3 de julio de 2008

Reglamento y métodos de trabajo de la CNUDMI**Recopilación de las observaciones recibidas de los gobiernos**

Nota de la Secretaría

Adición*

Índice

	<i>Página</i>
II. Observaciones recibidas de los gobiernos	2
A. Estados miembros	2
Australia	2
B. Estados observadores	4
Turquía	4

* Este documento ha sido presentado con menos de diez semanas de antelación a la apertura del período de sesiones debido a que contiene observaciones recibidas en respuesta a una Nota Verbal distribuida por la Secretaría el 6 de mayo de 2008.



II. Observaciones recibidas de los gobiernos

A. Estados Miembros

Australia

[Original: inglés]
[2 de junio de 2008]

El Gobierno de Australia reconoce y valora la labor realizada por la Secretaría para preparar su Nota sobre el reglamento y los métodos de trabajo de la CNUDMI (A/CN.9/653). Australia se complace de tener la oportunidad de formular observaciones sobre las cuestiones planteadas en la Nota de la Secretaría con anterioridad al 41º período de sesiones de la Comisión que se celebrará en Nueva York (16 de junio a 3 de julio de 2008).

Los métodos de trabajo de la Comisión, desarrollados desde su creación en 1966, le han permitido trabajar productiva y eficazmente para modernizar y armonizar los regímenes jurídicos del comercio y las operaciones mercantiles internacionales. Habida cuenta de los resultados satisfactorios así obtenidos, Australia no ve la necesidad de que se adopte un nuevo conjunto de normas que regulen la labor de la Comisión.

No obstante, hay varios aspectos en los que el esclarecimiento de las normas y procedimientos vigentes equiparía mejor a la Comisión para cumplir su mandato. Las observaciones de Australia sobre esos aspectos figuran a continuación.

Adopción de decisiones por consenso

Australia reconoce las ventajas de la adopción de decisiones por consenso que señala la Secretaría (Nota de la Secretaría, párrafos 9 y 10) y es partidaria de que se continúe utilizando el consenso como el medio primordial para que la Comisión adopte sus decisiones.

Sin embargo, a Australia le ha preocupado el hecho de que a veces, en algunos grupos de trabajo, se haya considerado que se ha llegado a un consenso cuando era evidente que la sala estaba dividida respecto de la decisión en examen. La aplicación de ese criterio podría debilitar la labor de la Comisión. A juicio de Australia, se debía esclarecer la utilización del consenso para la adopción de decisiones por la Comisión, a fin de garantizar que las ventajas de ese método se hagan plenamente realidad.

La Secretaría señalaba que el consenso se define a menudo como la adopción de una decisión sin que se formulen objeciones oficiales ni se proceda a una votación. Por consiguiente, no hay consenso cuando un delegado objeta oficialmente una propuesta, así sea el único que está en desacuerdo. Aunque Australia coincide en esos puntos, quisiera presentar algunas observaciones adicionales en aras de mayor esclarecimiento.

La adopción de una decisión por consenso significa algo más que la mera ausencia de objeción oficial. La Secretaría se refiere a la práctica de la Comisión de determinar el consenso sobre la base de la ‘opinión sustancialmente prevaleciente’ (Nota de la Secretaría, párrafo 17). Sin embargo, Australia subraya que cuando una propuesta que posiblemente recibe apoyo considerable sea objeto, no obstante, de

una objeción importante, no se puede declarar simplemente que existe consenso a favor de una postura. Más bien, se debe procurar llegar a una transacción aceptable.

La Presidencia tiene una importante función que cumplir para determinar si una propuesta ha recibido auténtico apoyo de los miembros presentes. Cuando una propuesta controvertida ha sido debatida pero sigue siendo objeto de controversia en vista de que los miembros defienden opiniones profundamente divergentes, la Presidencia no puede declarar que la decisión propuesta ha sido adoptada por consenso. De no haber consenso, los Estados siguen teniendo naturalmente el derecho a votar sobre las propuestas.

Australia insta encarecidamente a todos los que participan en el proceso de adopción de decisiones en las reuniones de la Comisión a que apliquen el requisito del consenso de manera justa, honesta y precisa.

La condición de observador en la CNUDMI

Australia apoya la participación de observadores -comprendidos expertos, Estados no miembros, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales- en las reuniones de la Comisión. Esos observadores han aportado repetidas veces valiosos conocimientos especializados a las deliberaciones.

Australia es de la opinión de que debe mantenerse esa función, que puede incluir hacer uso de la palabra en las reuniones y distribuir documentos de información. Subraya, sin embargo, que los observadores no tienen derecho a participar en la adopción oficial de decisiones; en particular, las opiniones de los observadores carecen de peso para determinar si se ha llegado a un consenso.

Australia está dispuesta a estudiar las opiniones de otros miembros respecto de la utilidad de reconocer la condición oficial de observadoras a organizaciones no gubernamentales, reconocimiento que permitiría clasificarlas de acuerdo con el criterio de que sus conocimientos especializados sean de carácter amplio o se limiten a temas concretos en examen, y determinar en forma acorde su derecho a participar en reuniones concretas de la Comisión.

Labor preparatoria de la Secretaría

Australia elogia a la Secretaría por su profesionalismo y eficiencia en la tarea de apoyar la labor de la Comisión. A ese respecto, la Secretaría debería velar por que se mantenga informados a todos los miembros, en pie de igualdad, de la labor realizada en reuniones, coloquios y consultas de carácter oficioso convocados por la Secretaría, tanto antes como después de que se celebren. Debería haber oportunidad adecuada para que los miembros, incluidos los que no tienen su sede en la proximidad inmediata de la Secretaría, contribuyan a esas deliberaciones y participen en ellas. La garantía de que la Secretaría está dispuesta a dar cabida a las contribuciones de diversos miembros y a tenerlas en cuenta ayudará en último término a la Comisión a preparar textos que merezcan una adhesión general.

Otros asuntos: el empleo de los idiomas oficiales de la Comisión

Aunque el empleo de los idiomas oficiales de la Comisión no se aborda en la Nota de la Secretaría, Australia señala que la traducción de los documentos es una cuestión de procedimiento de importancia decisiva, ya que facilita la participación

óptima de todos los miembros. En todas las reuniones oficiales, la Comisión debería por lo general trabajar en sus seis idiomas oficiales. Aunque tal vez sea poco práctico y resulte costoso que se presten servicios completos de traducción en las reuniones oficiosas y en las celebradas entre períodos de sesiones, Australia alienta a la Secretaría a que preste tales servicios siempre que sea posible.

Australia agradece una vez más a la Secretaría la invitación a formular observaciones sobre su Nota y espera con interés nuevas deliberaciones constructivas sobre el reglamento y los métodos de trabajo de la CNUDMI en el 41º período de sesiones de la Comisión.

B. Estados observadores

Turquía

[Original: inglés]
[30 de mayo de 2008]

Turquía desea felicitar a la Secretaría por el documento A/CN.9/653, de 19 de marzo de 2008, que resume muy atinadamente la amplia nota anterior.

Turquía ve complacida la inclusión del tema “métodos de trabajo de la CNUDMI” en el programa de la Comisión, ya que puede brindar la oportunidad de esclarecer los actuales métodos de trabajo, con miras a promover el progreso de la labor de la Comisión y estimular el interés entre los Estados. En opinión de Turquía, los principios rectores de ese examen de los métodos de trabajo de la Comisión deberían ser la inclusividad, la transparencia y la flexibilidad.

Puesto que la Comisión fue establecida con el mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional, debería continuar utilizando el consenso, sin necesidad de proceder a una votación oficial, como el método preferido de adopción de decisiones. De conformidad con la práctica bien establecida en las Naciones Unidas, los posibles desacuerdos o reservas deberán quedar claramente reflejados en las actas y documentos de la Comisión y en los de sus órganos subsidiarios.

La participación más amplia de Estados de todos los niveles de desarrollo económico y con diferentes ordenamientos jurídicos en el proceso de armonización y unificación del derecho mercantil internacional reviste importancia primordial para el éxito de la labor de la Comisión. En ese contexto, Turquía apoya firmemente la práctica de la Comisión de tener en cuenta las opiniones de los Estados observadores a la hora de determinar si se ha alcanzado un consenso.

Con el mismo espíritu, Turquía apoya firmemente también la práctica de la CNUDMI de dar plena participación en las deliberaciones sobre cuestiones de fondo a los Estados observadores, en la misma medida que los miembros de pleno derecho, permitiéndoles presentar propuestas y declaraciones verbales, incluso en respuesta a declaraciones hechas por Estados miembros de la Comisión, y apoya igualmente el criterio flexible adoptado por la Comisión de permitir a los Estados observadores presentar propuestas por escrito, distribuir documentos y formular observaciones sobre los proyectos de texto.

Turquía considera que la asistencia de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a las reuniones de la Comisión es uno de los medios eficaces de lograr la colaboración y coordinación entre la CNUDMI y esas organizaciones. Las contribuciones que han aportado han sido cruciales para la calidad de la labor de la Comisión. Turquía está a favor de los enfoques flexibles descritos en el párrafo 29 del documento arriba mencionado, y señala que la segunda opción descrita en ese párrafo también puede ser aceptable.

Por último, en el proceso de examen de los métodos de trabajo se podría considerar la posibilidad de analizar las razones de que, mientras que algunos instrumentos preparados por la CNUDMI han tenido amplia aceptación, otros no han alcanzado el número previsto de Estados para su entrada en vigor.
